ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

En el municipio de TURBACO - BOLIVAR, a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2023 se reunieron en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, los señores **WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**73581599**, en su condición de **DIRECTOR FUNCION PUBLICA**, quien actúa en representación del Departamento de Bolívar, entidad territorial identificada con el NIT **890.480.059- 1**, parte que en adelante se denominará la **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** Y señor **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.164.991** en calidad de **Representante legal de la FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, con el fin de liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cada una de las situaciones consolidadas en desarrollo de los compromisos dentro del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DF-2479-2023 **de fecha veinte ocho (28) de Abril del año 2023, cuyo objeto**: **"***La prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos adoptados para la vigencia 2023 y dirigido a los empleados de planta de la Gobernación*.**".**

Que la presente liquidación procede conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en especial su artículo 217, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, con el fin de que las partes realicen en esta etapa los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, dejando constancia, con evidencia textual y expresa, de las declaraciones y salvedades que a bien tengan, con fundamento en los aspectos de hecho y de derecho que se enuncian en la presente acta, como soportes de las actividades desplegadas en el marco del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, así las cosas, el objeto de esta liquidación es dar por terminado, de mutuo acuerdo, el Contrato **DF-2479-2023** y poner fin al vínculo contractual existente entre las partes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número del Contrato	**:**	Contrato de Prestación de servicios No. DF-2479-2023 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023.
Objeto del Contrato	**:**	La prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos adoptados para la vigencia 2023 y dirigido a los empleados de planta de la Gobernación.
Contratista	**:**	FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
Representante Legal	**:**	WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
Duración Inicial	**:**	Cuatro (4) meses
Valor Contrato	**:**	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESO MCTE ($491.000.000).
Fecha de Finalización	**:**	27 de agosto de 2023
CDP		No.407 de fecha 28 de marzo 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

Registro Presupuestal		No. 4111
Supervisión Departamento de Bolívar	:	WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO Director de Función Pública

***La información general del contrato DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, reposa en el expediente contractual cargado en las plataformas SAFE y SECOP II.**

II. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Que la fuente de financiación del **Contrato de Prestación de servicios No. DF-2479-2023 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023**, proviene de recursos propias del ente territorial, los cuales se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de las siguientes vigencias, según el siguiente detalle:

No. DE CDP	FECHA	VALOR
No.407	fecha 28 de marzo 2023	$ 805.000.000

III. EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Que, de acuerdo, con las obligaciones descrita en el objeto contractual, se pactó la realización, de Doce (12) actividades y el acompañamiento en la implementación del programa de Bienestar laboral, para la vigencia 2023.

Que revisado los informes presentados por el **contratista** en la plataforma SAFE del contrato No. DF-2479-2023 de fecha veinte ocho (28) de abril y teniendo en cuenta las certificaciones expedidas por el **supervisor,** dentro del negocio jurídico objeto de la presente liquidación, se evidencia la ejecución ocho (8) actividades, debidamente soportadas correspondientes al porcentaje del 88%, el cual se encuentra discriminado en el avance de cada actividad y quedando pendiente por ejecutar el 12% correspondiente a tres (3) actividades, las cuales se discriminaran en el siguiente recuadro por concepto y valor de cada una, de conformidad a las disposiciones contenidas en el estudio previo y obligaciones contractuales.

NO	CUENTAS	VALOR	% EJECUTADO	ESTADO
1	**CUENTA NUMERO UNO**	**$196.400.000**	**40%**	**PRESENTADA**
2	**CUENTA NUMERO DOS**	**147.300.000,00**	**30%**	**PRESENTADA**

Con relación a la cuenta número uno (1) y Dos (2), Los porcentajes de avance de ejecución relacionados, fueron extraídos del informe final presentados por el contratista a la Dirección Función Pública.

Con relación al informe final presentado por el contratista se realizaron las siguientes observaciones, por parte del Departamento: verificado el informe se puede evidenciar, que no se encontró, soportes, ni reporte de ejecución de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD RELACIONADA	BENEFICIARIOS	NOMBRE DE LA INICATIVA	DESCRIPCION DE LA INICIATIVA	VALOR ESTIMADO POR ACTIVIDAD	Porcentaje ejecutado
ACTIVIDAD RELACIONADA	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA INICATIVA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	491.000.000	
	Todos los servidores	El operador deberá Iniciar,	NOMBRE DE LA INICIATIVA	$15.000.000	NO EJECUTADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

Los servidores de la Gober, tienen talento	públicos interesados en la actividad (mayo- junio y Julio)	clases de teatro y dramaturgia; con docentes certificados para cada uno de los servidores que quieran acceder a este beneficio. Traer una obra de teatro a la gobernación, durante el mes de junio, en el cual el operador deberá entregar los insumos necesarios para su desarrollo	Taller de teatro y dramaturgia	$18.000.000	NO EJCUTADA
Gestores de la Felicidad	Todos los servidores públicos interesados en la actividad (Mayo -Junio y Julio de 2023)	Pendiente organizar	GEFES	10.000.000	NO EJECUTADA
Atención Psicológica	Todos los servidores públicos interesados en la actividad (Mayo -Junio y Julio de 2023)	Psicológica a empleados que se encuentran en situaciones retadoras (Parientes enfermos, parientes con discapacidad, divorcios o separaciones, nido vacío, adicciones, etc.	La salud mental Primero	18.000.000	NO EJECUTADA
Incentivo no pecuniario "Ser bueno paga " Nivel Sobresaliente EDL 2023-2023 Cumpleaños	Todos los servidores que cumplan la condición Todos los servidores que cumplan la condición (Mayo 4 de 2023)	Tiquetera de la felicidad (Permisos remunerados a quienes accedieron a nivel d excelencia: Mes de la profesión u oficio, por graduación, por pertenecer a uno o varios comités, por mudanza, por vacaciones escolares junio y octubre)	Tiquetera de la Felicidad	$3.000.000	NO EJECUTADA
				64.000	12%

Nota: Cuyo valor será descontado al valor total del presente contrato.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

IV. OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Que, entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** Y la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, se suscribió el contrato No. DF-2479-2023 de fecha 28 de abril 2023, con la finalidad de ejecutar actividades del plan de Bienestar Laboral y el acompañamiento en la implementación de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 231 de 2023.
2. Que de acuerdo a los compromiso y acuerdos celebrados entre las partes, para la ejecución del contrato se establecieron para la forma de pago, la presentación de tres informes y el cumplimiento de unas etapas previas a la ejecución de las actividades para garantizar el cumplimiento de esta: *etapa de planificación y socialización del programa (actividades a ejecutar) así: se desarrolle el componente de: 1. Estrategia de organización, Reunión de concertación, entre el contratista y el supervisor del contrato de la Gobernación de Bolívar, con el fin de coordinar y puntualizar las actividades a ejecutar :Fechas y horarios, relación de personal que ejecutara las actividades, identificación del perfil, caracterización de los servidores públicos priorizados para cada actividad, relación del micro currículo que se desarrollara en cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Administración Departamental realizara un seguimiento (al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social y los soportes documentales, videos), de las actividades ejecutadas.3. Socialización de las actividades y medios de difusión (creación de contenido pedagógico e invitaciones, publicidad).*

3. En cuanto al porcentaje de inejecución del contrato, cabe resaltar que por parte de la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO** se dio cumplimento a cada una de las etapas previas antes descritas en el párrafo anterior, y que por causa de la poca inscripción a las actividades planteadas, es decir, teniendo en cuenta que no se superó el número de beneficiarios necesarios para el desarrollo de las mismas, ocasionó que no fuera posible la ejecución de las tres actividades en mención en el recuadro anterior, situación que se le informo previamente al supervisor del contrato.

Con la suscripción de la presente acta el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por concepto de las actividades no ejecutadas contrato prestación de servicios No**.** DF-2479-2023

V.OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Que en atención a las observaciones y el informe presentado por el contratista, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en aras de garantizar el uso eficiente de los recurso y dar cumplimiento de los objetivos específicos y generales contemplaos en el plan de Bienestar descritos en el No. 231 de 2023., *"por el cual se adoptan los planes estratégicos de la dirección de función pública vigencia 2023: plan de bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación y plan anual de seguridad y salud en el trabajo,* se sometió a consideración de los miembros de comité de institucional de gestión y desempeño, el retiro o modifica algunas actividades del plan de Bienestar laboral, dejando sentado mediante

acta, las actividades que se retiran o modifican del plan de bienestar, con el fin de lograr optimizar los recurso y generar un impacto en el ámbito laboral de los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, dando cumplimiento a los principios constitucionales del derecho y los fines esenciales de la contratación pública.

Que de acuerdo con lo anterior las partes de muto acuerdo, deciden no ejecutaran las actividades retiradas o modificadas del plan de bienestar, sin que esto represente para las partes sanciones o incumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas y se realice la liberación del recurso asignado, para ser incorporados a las actividades que se programen por parte del equipo de bienestar.

VI.BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Acta final.

Que en atención a la forma de pago prevista en la cláusula cuarta del contrato DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023 de prestación de servicios de apoyo a la gestión y previa verificación del cumplimiento y ejecución de este, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR realizó los siguientes pagos a favor del FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**:**

NO.	CUENTAS	PORCENTAJE	% EJECUTADO	ESTADO
1	CUENTA NUMERO UNO	40%	$196.400.000	PRESENTADA Y PAGADA
2	CUENTA NUMERO DOS	30%	147.300.000,00	PRESENTADA Y PAGADA

Que para realizar cada uno de los pagos parciales del contrato, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** verificó el pago de aportes a salud y pensión por parte del representante legal del **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, quien aportó junto a las respectivas cuentas de cobro, las constancias de cancelación de aportes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.3. Balance final financiero del contrato

Que, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, dentro del contrato DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023se registró un avance final de facturación del 70%, faltando por facturar el 30%, conforme a los valores que se relacionan a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 491.000.000**
VALOR PAGADO A LA FECHA:	**$343.700.000**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	**$147.300.000**
SALDO SIN EJECUTAR: A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	**$64.000.000**
VALOR EFECTIVAMENTE EJECUTADO:	**$427.000.000**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$83.300.000**

Que, en ese orden, en sede de liquidación, debe serle reconocido al FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO el pago del monto equivalente OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESO. MTC (**83.300.000),** por concepto del informe final presentado con sus correspondientes soportes y anexos, cuyo reconocimiento le será efectuado antes de finalizar la presente vigencia fiscal, sin que por parte del contratista se halle pendiente el pago de suma alguna al ente departamental.

Que, así mismo, el contratista manifiesta que el balance presupuestal del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se hayan presentado hechos que generaran desequilibrio económico y que crearan a su favor, haberes adicionales. Por lo que, la entidad contratante queda exenta de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

VII. GARANTÍAS

Que en virtud de lo establecido en la cláusula Sexta del contrato de DF-2479-2023 del 28 de abril 2023, a partir de la fecha de inicio del negocio jurídico, esto es, 28 de abril 2023, LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑOR COLOMBIANO constituyó a favor del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** las siguientes pólizas, las cuales, en atención a lo dispuesto en:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	**CONCEPTO DEL AMPARO**	**VIGENCIA**		**SUMA ASEGURADA**
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	**HASTA (DÍA-MES-AÑO)**	
1044214	Cumplimiento del contrato	28/04/2023	28/12/2023	$49.100.000,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28/04/2023	28/08/2026	$24.550.00,00
	Calidad del servicio	28/04/2023	28/12/2023	$49.100.000,00

***La referida información reposa en el expediente del contrato.**

VIII. DECLARACIONES FINALES

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2021, las partes se encuentran dentro de la oportunidad legal para liquidar bilateralmente el NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, asistiéndole el derecho al contratista de efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de arreglo.

Que en lo que respecta a la liquidación bilateral de los contratos, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, en su pronunciamiento más reciente, señaló:

> *"Como es bien sabido, la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual.*
>
> *Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras*

palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo, en principio, de común acuerdo entre las partes dentro del plazo que ellas hayan pactado o, en su defecto, dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato. En tal caso, el término de dos años, de caducidad de la acción contractual, empezará a correr a partir de la suscripción de la respectiva acta de liquidación bilateral.

De no ser posible dicha liquidación bilateral, deberá realizarla la entidad en forma unilateral a través de acto administrativo, dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuarla de común acuerdo, caso en el cual el término de caducidad de la acción correrá a partir de la notificación de dicho acto administrativo."[1]

Que, en igual sentido, la Sala de Servicio y Consulta Civil de dicha Corporación, mediante Concepto 2253 de 2016, adujo:

"Así, el acta de liquidación bilateral del contrato constituye el acuerdo en el cual las partes en documento escrito hacen constar el balance de su relación y establecen, de manera definitiva, el estado en que queda cada una de ellas respecto de las obligaciones y derechos provenientes del contrato.

La liquidación bilateral tiene fundamento en la autodeterminación de intereses y en la concurrencia de voluntades, con el efecto de obligar a las partes a cumplir con lo que en ella se dispone (Código Civil, artículo 1602) desde las perspectivas declarativa y constitutiva antes mencionadas , puesto que las partes, en su condición recíproca de acreedoras y deudoras: (í) declaran o hacen constar la extinción de las obligaciones surgidas del contrato y se liberan de ellas, en virtud del pago o cumplimiento; (ii) asumen nuevas obligaciones que se desprenden de la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas correspondientes, o de las vicisitudes que surgieron en su ejecución."[2] (Negritas fuera del texto)

Que, aunado a lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** en cumplimiento de los fines esenciales y sociales del Estado, previstos en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política, respectivamente, debe orientar sus actuaciones al servicio de la comunidad, promoción de la prosperidad y del bienestar general, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo las necesidades insatisfechas en material de salud y educación, reglas de conducta que acompasadas con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagra los fines de la contratación estatal, reiteran el deber constitucional y legal del ente territorial de velar por el interés público y social, asistiéndole, correlativamente, el deber a los particulares de colaborar con las entidades en el logro de dichos fines, quienes cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que al encontrarse finalizado el contrato por vencimiento del plazo pactado para su ejecución, esta administración está llamada a iniciar las gestiones pertinentes para la liquidación del mencionado acuerdo de voluntades, dejando plena constancia del balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

Que, en este orden, se estima que se ha extinguido el vínculo contractual y que se producen los efectos de su terminación y liquidación, salvo en lo que concierne a los

[1] Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. C.P. Dra. María Adriana Marín. Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00975-01(47774)
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Dr. Álvaro Namén Vargas Bogotá O.C., Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Dieciséis (2016) Radicación Interna: 2253 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00067-00.

amparos post-contractuales cubiertos en las garantías constituidas por el contratista, concretamente, los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y de calidad del servicio.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que la liquidación bilateral del contrato NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, por lo que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO,**

IX. ACUERDAN.

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO y conforme a las consideraciones expuestas en precedencia, el contrato de prestación de servicios DF-2479-2023 del 28 de abril 2023, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO,** cuyo objeto consistía en *"La prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos adoptados para la vigencia 2023 y dirigido a los empleados de planta de la Gobernación".*

SEGUNDO: RECONOCER a favor de la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO el pago de la suma equivalente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESO. MTC (83.300.000),** por concepto del informe final presentado con sus correspondientes soportes y anexos, de conformidad la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios DF-2479-2023 del 28 de abril 2023 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente acta.

TERCERO: Cumplidos los requisitos sobre liquidación final de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado de común acuerdo el contrato de prestación de servicios DF-2479-2023 del 28 de abril 2023. quedando un saldo a favor del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. ($64,000,000.00),** para lo cual la Dirección adelantara las actuaciones administrativas, para la liberación de los recursos contenidas en el CDP- 407 de fecha 28 de marzo.

Parágrafo: Reincorporar al presupuesto de departamento la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. ($64,000,000.00),** respaldados en el CPD No. 407 de fecha 28 de marzo y el RP No. 4111.

CUARTO: Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en el informe final presentado a al supervisor del contrato rendido por la contratista FUNADACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO y demás documentos que reposan en el expediente contractual.

QUINTO: Una vez perfeccionada la presente acta de liquidación, la misma debe ser objeto de publicación en el SECOP, en cumplimento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta de liquidación de común acuerdo por los que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DF-2479-2023 DEL 28 DE ABRIL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

CONTRATISTA



WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
CC.73.164.991
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR FUNCION PUBLICA

Proyectó: Jose Carlos cuevas sayas -Asesora Externo.
Visto Bueno: muriel chamorro ruiz -Profesional especializado.